

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CONSORCIO DE AGUAS DE ZIGOITIA

Aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración para el 2018

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado, saneamiento y depuración, para el año 2018, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica el acuerdo elevado a definitivo y será de aplicación a partir de su publicación.

Ordenanza reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con la gestión del agua

Tarifas

1. Servicios previstos en el artículo 3.a). Disponibilidad de abastecimiento.

Cuota fija por abastecimiento: 7,20 euros por cada trimestre.

En el caso de suministro a entidades no consorciadas, no existirá cuota fija.

2. Servicios previstos en el artículo 3.b). Disponibilidad de saneamiento o alcantarillado.

Canon de saneamiento: 7,20 euros por cada trimestre.

3. Servicio previsto en el artículo 3.c) y 3.g). Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable por cada trimestre.

Cuota variable: precio por metro cúbico consumido.

Tarifa 1. Todos los usos, salvo usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.c):

- Hasta 50 m³: 0,30 euros/ m³.
- 51 m³ - 100 m³: 0,45 euros/ m³.
- 101 m³ - 200 m³: 0,75 euros/m³.
- A partir de 200 m³: 1,65 euros/ m³.

Tarifa 2. Usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.g):

- Hasta 100 m³: 0,45 euros/ m³.
- De 101 m³ a 200 m³: 0,75 euros/ m³.
- A partir de 200 m³: 1,65 euros/ m³.

4. Servicio previsto en el artículo 3.d) y 3.h). Utilización del servicio de saneamiento por cada trimestre.

Cuota variable: Precio por metro cúbico consumido.

Tarifa 1. Todos los usos, salvo usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.d):

- Hasta 50 m³: 0,185 euros/ m³.
- De 51 m³ a 100 m³: 0,28 euros/ m³.
- De 101 m³ a 200 m³: 0,465 euros/m³.
- A partir de 200 m³: 1,02 euros/ m³.

Tarifa 2. Usos eventuales y de obras (servicios artículo 3.h):

- Hasta 100 m³: 0,28 euros euro/ m³.
- De 101 m³ a 200 m³: 0,465 euros/ m³.
- A partir de 200 m³: 1,02 euros/ m³.

5. Servicios previstos en el artículo 3.e): cambio de contrato: 125,00 euros.

6. Servicio previsto en el artículo 3.f). Derechos de acometida.

6.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: 2.355,00 euros.

6.1. Bis. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento de piscinas: 2.355,00 euros.

6.2. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con el artículo 8 y concordantes de la ordenanza de gestión del agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

- a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: 1.560,00 euros.
- b) Derechos de acometida a la red de saneamiento: 795,00 euros.

7. Actividades previstas en el artículo 32.i), por cada inspección realizada: 80,00 euros.

8. Fianzas. Los importes de las fianzas previstas en el artículo 72 y concordantes de la ordenanza para la gestión del agua, referente a la contratación de suministros para obras, será de 395,00 euros por cada vivienda objeto de la obra que ha motivado la contratación.

Ondategi, 9 de febrero de 2018

El Presidente

MIKEL LAS HERAS MTZ. DE LAPERA